



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE DOS (2) LIMPIADORES PARA LA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA LUDOTECA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2021-458 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

En Peraleda de la Mata, a 26 de Noviembre de 2021

Asisten:

Presidente: Dña. Maria del Carmen Rufo Lozano, Empleado Pública del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Secretario: D. Roberto Carrodegua Méndez, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Vocal: Dña Sofía López Escudero, Empleado Pública del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

A las 14,00 horas, se reúnen los señores integrantes de la Comisión que se constituye para seleccionar dos plazas de limpiador, a jornada parcial y durante el mes de diciembre, con cargo a la subvención a otorgar por la Consejería de Igualdad y Portavocía con fundamento en la Resolución de 18 de Junio de 2021, por la que se convocan ayudas urgentes destinadas a la realización de actividades de ocio y tiempo libre y educación no formal dirigidas a niñas y niños de 2 a 5 años, por parte de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral del mundo rural para responder al impacto del COVID 19, en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables: Proyecto Ludotecas Rurales de Extremadura, correspondiente al año 2021.

Conforme al resuelvo primero de la Resolución 2021-0458 de fecha 22 de noviembre de 2021, esta Comisión procede a la comprobación de documentación presentada en el Registro del Ayuntamiento por los candidatos preseleccionados por el SEXPE integrados en la oferta número 11/2021/015156 remitida por el Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata, previa oferta presentada por esta entidad.

Considerando la documentación presentada por los candidatos Dña. MARIA TERESA HERRERA MONTESINOS (2021-E-RC-2089), Dña PURIFICACIÓN REDONDO DÍAZ (2021-E-RC-2090) , Dña SUSANA LOZANO BLÁZQUEZ (2021-E-RC-2075) , D. VICTOR MANUEL MARTINEZ ARQUELLADA (2021-E-RC-2078) , D. JESUS PARRA SÁNCHEZ (2021-E-RC-2088) y D. MIGUEL ANGEL ZAMORA FERNÁNDEZ (2021-E-RC-2086) , sobre acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria referenciada mediante la presentación del Título de Graduado Escolar o equivalente a efectos laborales.

Considerando lo estipulado en la Orden ECD 1417/2012 de 20 de junio, publicada en el B.O.E. número 156, de 30 de junio, cuyo artículo 2 establece expresamente:

“ Artículo 2. Equivalencia del Certificado de Escolaridad con el Graduado Escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a efectos laborales. 1. El Certificado de Escolaridad, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, regulado en la Ley de 17 de julio de 1945 sobre la Educación

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Portavocía



Cód. Validación: 5Z57EPMN0SEZ0XL6T9R7ZDZQE | Verificación: <https://peraledadalamata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 3



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Primaria, en la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, sobre reforma de la Enseñanza Primaria, en el Decreto 193/1967, de 2 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y en sus respectivos desarrollos, se considerará equivalente al Graduado Escolar regulado en la ley 14/1970, de 4 de agosto, a efectos laborales”

Considerando el resuelto segundo de la Resolución precitada que establece “*proceder a la contratación de preseleccionados por el SEXPE por riguroso orden y siempre que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos y criterios específicos previstos en la normativa referenciada ante la Comisión de Selección*”.

Todo ello con fundamento en la Resolución 2021-458 que establece que los candidatos preseleccionados se deberán ordenar conforme a lo establecido en el resuelto decimosegundo de la normativa referenciada indicando las siguientes prioridades:

- “*Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.*”
- Mujeres mayores de 45 años*
- Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño Público de Empleo (...)*”

A la vista de los resultados, y en el marco de la normativa que regula el proceso selectivo mencionado, el Tribunal acuerda la selección de **Dña MARIA TERESA HERRERO MONTESINOS (****7865R) y Dña PURIFICACIÓN REDONDO DÍAZ (****440D)**, proponiendo su nombramiento al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

No obstante, este Tribunal advierte lo estipulado en la convocatoria relativa a la comprobación fehaciente de los méritos alegados por los aspirantes antes de formalizar la oportuna contratación, así como cualquier otra obligación contenida en las bases de la convocatoria. Del mismo modo, advierte que, en caso de renuncia, el orden de prelación de los candidatos preseleccionados que han presentado documentación es el siguiente:

****8717Z	SUSANA LOZANO BLÁZQUEZ
****619S	JESÚS PARRA SÁNCHEZ
****6842V	VICTOR MANUEL MARTINEZ ARQUELLADA
****398V	MIGUEL ANGEL ZAMORA FERNÁNDEZ

Los resultados de la selección se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y en la sede electrónica (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>) y sección de empleo público de la web municipal (www.peraledadelamata.es), **estableciendo un plazo de reclamaciones que finalizará a las 14.00 horas del martes 30 de Noviembre de 2021.**

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

forma prevista en la normativa vigente. Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para que en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido. De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, el candidato seleccionado deberá superar el reconocimiento médico que acredite su aptitud para trabajar conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de 15 días, durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase procederse a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador.

Se acuerda la inmediata publicación del acta en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>)

Y no siendo otro el objeto de la reunión se da por terminado el acto, redactándose la presente acta, siendo las catorce horas cincuenta minutos, de la que como Secretario del Tribunal de selección, CERTIFICO (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público – BOE de 2 de octubre)

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Portavocía



Cód. Validación: 5Z57EPMN0SEZ0XL6T9R72DZQE | Verificación: <https://peraledadelamata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 3 de 3